No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.566 — CLT/Disney/SuperRTL)

(95/C 144/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 17 de mayo de 1995 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo [1]. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150/Kortenberglaan 150
B-1049 Bruselas
Telefax: (32-2) 296 43 01.

---

[1] DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.